

COLOMBIA

Informe de Monitoreo de País - Hoja Informativa sobre la EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE LOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (ESCNNA)

GACETILLA

La explotación sexual comercial es una práctica delictiva que destruye y violenta la integridad física y psicosocial de niñas, niños y adolescentes (NNA). La Declaración y Agenda para la Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA), la define como: "...una violación a los derechos fundamentales de los niños. Comprende el abuso sexual por parte de un adulto y una remuneración en metálico o en especie para el niño o para un tercero o terceros. El niño es tratado como objeto sexual y como mercancía. La explotación sexual comercial de niñas, niñas y adolescentes constituye una forma de coerción y de violencia contra los niños, que puede equipararse al trabajo forzoso y a una forma contemporánea de esclavitud". Las modalidades o mecanismos de la explotación sexual comercial, son la venta de niñas, niños y adolescentes, la utilización de niñas, niños y adolescentes en la prostitución y la pornografía, la trata de niñas, niños y adolescentes con fines sexuales y la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en la industria de los viajes y el turismo.

HECHOS Y CIFRAS

En Colombia no existen cifras confiables sobre la magnitud del problema, no se han tipificado todas las modalidades de ESCNNA ni se tiene información acerca de las regiones del país que se encuentran afectadas. El Estado no cuenta con sistemas de información unificados que permitan dar cuenta de las dinámicas, perfiles de las víctimas, perfiles de los explotadores y escenarios donde ocurren las diferentes modalidades.

PRÁCTICAS Y COSTUMBRES TRADICIONALES

La ESCNNA está sostenida en creencias, actitudes y prácticas que naturalizan la violencia contra los niños y las niñas. La aceptación social del castigo, el trabajo infantil, la parentalización de las niñas, el uso comercial de imágenes erotizadas de niñas y adolescentes así como el rechazo de la diversidad sexual o la discriminación y exclusión de poblaciones indígenas aumentan la vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes a la ESC.





PLAN NACIONAL

El país formuló en 2005 un Plan Nacional de Acción para la prevención y erradicación de la ESCNNA para el período 2006-2011. Sin embargo, este Plan no contó con la voluntad política de los gobiernos locales, ni con mecanismos claros de articulación institucional para su implementación y seguimiento, ni con recursos para cumplir con las obligaciones del Estado en prevención, atención a las víctimas y persecución judicial de los explotadores. Actualmente, el país no cuenta con un Plan específico para abordar la problemática.

COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN

Colombia posee una estructura institucional formal adecuada para brindar protección a los niños y niñas víctimas de ESCNNA. Existen escenarios de coordinación interinstitucional a nivel nacional y departamental para la definición y seguimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia. En el país están presentes organismos de Naciones Unidas y un número significativo de ONGs internacionales que desarrollan diversos programas y proyectos sobre niñez y adolescencia. Sin embargo, la cobertura en atención a víctimas sigue siendo insuficiente y escasean los proyectos y programas de prevención de ESCNNA.

MARCO LEGAL

Colombia ha hecho progresos significativos para armonizar su legislación interna con la perspectiva de la Convención de Derechos del Niño; el país ha ratificado todos los instrumentos internacionales en la materia. Existe un Código de infancia y adolescencia y leyes penales que tipifican adecuadamente la ESCNNA. No obstante, la judicialización efectiva de los agresores y las medidas de restablecimiento de derechos de las víctimas son aun insuficientes.

RECUPERACIÓN Y REINTEGRACIÓN

El país cuenta con lineamientos técnicos específicos para la protección y restablecimiento de derechos de las víctimas. Sin embargo, no existen programas de atención especializada en la mayor parte del territorio nacional. En 2013 fueron clausurados dos centros de atención especializada a víctimas en Bogotá.

PARTICIPACIÓN INFANTIL Y JUVENIL

Los niños, las niñas y los adolescentes son reconocidos como titulares de derechos y sujetos sociales activos. Hay una Ley de Juventud que regula la participación de adolescentes y jóvenes entre 14 y 26 años. A pesar de eso, las oportunidades y escenarios de participación en la definición y evaluación de políticas y programas relacionados con ESCNNA tienen sus limitaciones en casi todo el país.

EJEMPLOS DE BUENAS PRÁCTICAS

El Proyecto Construcción de entornos protectores de la niñez frente a la ESCNNA en viajes y turismo en Cartagena y otras ciudades, ha reunido a diferentes actores sociales e institucionales y a empresas del sector turístico en torno a la protección de los niños, niñas y adolescentes. El Proyecto pone en práctica principios de corresponsabilidad social y corporativa en la protección integral de la niñez y contribuye a la adopción de Códigos de Conducta en el ámbito de los viajes y el turismo.

Informe escrito por : ECPAT Colombia-Fundación Renacer Para el informe completo, visite : www.ecpat.net

RECOMENDACIONES

- El Comité Interinstitucional para la política pública contra la ESCNNA debe realizar de manera urgente una evaluación del Plan Nacional 2006-2011 y divulgar ampliamente sus resultados. A partir de las lecciones aprendidas se debe formular un nuevo plan de acción que integre los ejes de acción definidos en la Agenda para la Acción de Estocolmo.
- Se debe promover la investigación de formas de ESCNNA menos conocidas como el matrimonio servil o forzado de niñas y adolescentes. También es importante que todas las investigaciones que aborden la ESCNNA sean dadas a conocer a la opinión pública de manera constante y sistemática.
- Es importante fortalecer los mecanismos de información, denuncia e identificación de las víctimas. También se debe fortalecer a las entidades y organizaciones que conocen los casos en primera instancia, definidos en la ruta de atención integral a víctimas, para que adopten sistemas de alertas y mecanismos de respuesta inmediata sin comprometer la seguridad de las víctimas.
- El Estado debe asumir las recomendaciones del Comité de Derechos del Niño acerca de la prevención, llevando a cabo acciones específicas, focalizadas en los grupos de niños y niñas más vulnerables, que permita ir más allá de la información, divulgación normativa y sensibilización, logrando el empoderamiento de los ciudadanos y las comunidades para enfrentar los factores de riesgo para la ESCNNA.
- Es imprescindible que el Estado amplíe la atención especializada que permita la recuperación emocional y la reintegración social de niños y niñas víctimas en todo el país, a partir del reconocimiento del impacto real de la ESCNNA sobre el desarrollo integral de las víctimas y que esta atención especializada sea considerada inseparable e integral al proceso de restablecimiento de derechos sin confundirse con él.
- Es fundamental que el Estado, en coordinación y cooperación con agencias internacionales, ONGs y OSC genere espacios institucionales concretos donde NNA puedan hacer oír su voz y sus propuestas. Los Comités interinstitucionales, los Consejos de política social, los Comités de infancia y adolescencia pueden brindar oportunidades valiosas para lograr este propósito.